

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000475** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR ALDO MOLINA MERCADO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 24 de Octubre de 2013, al Consultorio Odontológico del Doctor ALDO MOLINA MERCADO, en el municipio de Soledad - Atlántico, identificada con Nit 79566342, Representada Legalmente por el señor Aldo Molina Mercado.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001165 de 26 de noviembre del 2013, señalando lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:*

- ✓ *Consulta de Odontología general.*
- ✓ *Ortodoncia*
- ✓ *Endodoncia*
- ✓ *Odontopediatría*
- ✓ *Rehabilitación oral*
- ✓ *Cirugía oral*
- ✓ *profilaxis*

*Estos servicios son prestados en hora hábiles, 8.00 am a 12:00 pm y de 1:00pm a 5:00 pm de lunes a viernes*

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*Se practicó la visita a las instalaciones del Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:*

*Que La entidad se encuentra distribuida de la siguiente manera: cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial donde presta los servicios odontológicos generales y especializados la cual cuenta con una silla odontológica.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, aún no cuenta con contrato para la recolección de estos residuos, porque está en proceso de apertura. Sin embargo los residuos peligrosos que genera esta entidad el Doctor Aldo Molina Mercado, los deposita en otro Consultorio de Odontología que se encuentra cerca de la entidad.*

*Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa INTERASEO con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR ALDO MOLINA MERCADO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

*El Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual no se está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo, sin embargo la entidad por el momento cuenta con el protocolo de bioseguridad.*

*El Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, no utiliza los recipientes adecuados según el código de colores, en cuanto a los residuos cortopunzantes la entidad no posee el guardián y los residuos generados son llevados a otra entidad cercana.*

*La entidad no cuenta con la demarcación interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. El flujo-grama aún no ha sido elaborado debido a que está en proceso de apertura.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y procedimientos odontológicos, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.*

*Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. En el Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, en la actualidad no lleva los registros de los formatos RH1 y por lo tanto no está manejando indicadores de gestión interna.*

*El Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, no posee la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos. No tiene un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios. Sin embargo esta entidad solo cuenta con una caneca roja y sin bolsa, en la cual arrojan todos los residuos y está ubicada en el área asistencial de odontología.*

*El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el consultorio es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.*

**Revisión del PGIRHS Presentado por el Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, mediante Radicado 007331 del 27 de agosto del 2013.**

❖ **Objetivo general y Objetivos específicos:** *El documento describe en un ítem el objetivo general y los objetivos específicos con un propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar.*

❖ **GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL:** *Según el documento la gestión interna de los residuos y similares al interior Del Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, se crea el comité el cual esta formado por:*

✓ *Auxilia de odontología – Veedor Del PGIRHS.*

*La Persona encargada de la Gestión Ambiental y Sanitaria. La cual se reúne de una forma ordinaria una vez al mes, dejando constancia de los temas tratados por medio de actas con el fin de optimizar su proceso.*

❖ **Programas de Educación y Formación:** *Según el documento el Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, capacitan el personal encargado por el adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares y quien está a cargo de esta capacitación son los que integran el grupo administrativo.*

❖ **Segregación en la fuente:** *Según lo establecido en el PGIRHS el Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, realiza procesos eficaces con la respectiva clasificación de los residuos, ubicándolos en los recipientes en cada una*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000475** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR ALDO MOLINA MERCADO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

*de las áreas y servicios de la institución rigiéndose por medio de los estándares del manual.*

- ❖ **Desactivación de los residuos hospitalarios:** *El Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, antes de enviar los residuos a la planta de tratamiento los desactivan con hipoclorito de sodio para evitar una contaminación en el ambiente.*
- ❖ **Movimientos internos de residuos:** *La recolección en el área del generador destinada al depósito se tiene en cuenta que se debe tener en un menor tiempo posible, pero el consultorio implemento una rutina diaria para que no infiriera en las labores de esta entidad.*
- ❖ **Almacenamiento de residuos hospitalarios:** *En el documento describe que cuenta con un área de almacenamiento aislados de los servicios asistenciales donde se almacenan temporalmente los residuos, con características establecidas en la resolución 1164/2002, la información no coincide con lo observado en la visita, porque no posee almacenamiento de residuos.*
- ❖ **Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- ❖ **Emisiones atmosféricas:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- ❖ **Plan de contingencia:** *En el documento el plan de contingencia se define este ítem en cuanto a prevenir la ocurrencia de emergencias sanitarias accidentes por manipulación de residuos infecciosos (ruptura de bolsas, inasistencia del personal encargado de la ruta incumplimiento de la empresa recolectora de los residuos).*
- ❖ **Indicadores de gestión interna:** *Se describe en el PGIRHS con el fin de realizar una evaluación del desempeño ambiental en materia de manejo y disposición de los residuos generados, se han establecidos los siguientes indicadores: indicadores de destinación, por incineración, relleno sanitario, indicador de capacitación, indicador accidentalidad. Con el propósito de mantener actualizado los indicadores de gestión interna de los residuo el consultorio odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, se adoptara el formato el formato RH1 para la generaron de los residuos que deben ser diligenciado oportunamente, el cual permitirá establecer y actualizar los indicadores de gestión interna de los residuos.*
- ❖ **Cronograma de actividades:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- ❖ **Revisión de los programas:** *El documento no cuenta con este ítem.*
- ❖ **Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios:** *El documento no cuenta con este ítem.*

**CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la visita técnica al Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado y revisado el PGIRHS se puede concluir:*

*Que La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002, de igual forma el PGIRHS presentado no lo está implementando en la entidad con lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000475** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR ALDO MOLINA MERCADO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”**

- ❖ *La entidad en la actualidad no maneja el código de colores y no realiza la segregación en la fuente y tampoco utiliza guardianes para la recolección de los residuos cortopunzantes. Solo utiliza una caneca roja para todos los residuos.*
- ❖ *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, no ha contratado una empresa especializada para la recolección de estos residuos, porque está en proceso de apertura.*
- ❖ *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y baños van directo al alcantarillado.*

**Permiso de emisiones atmosférica:** *No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de vertimientos líquidos:** *La entidad deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.*

**Permiso de concesión de agua:** *La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por la Triple A S.A.E.S.P.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, mitigan y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.*

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción,*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

Nº - 000475

DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR ALDO MOLINA MERCADO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

*los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(…) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general se hace necesario el proceso de legalización del consultorio Odontológico.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al consultorio odontológico Aldo Molina Mercado unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la señor ALDO MOLINA MERCADO, en su condición de representante legal del consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado del Municipio de Soledad – Atlántico, ubicada en la Carrera 11 N° 42 – 27, identificado con Nit 79566342, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- ❖ El Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, deberá contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos. Una vez realizado este contrato debe enviar los recibos y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000475** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR ALDO MOLINA MERCADO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales.

- ❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- ❖ EL consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, deberá dotarse de los recipientes cumpliendo con el código de colores , teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.2.3 en la Resolución 1164 del 2002

*Para la correcta segregación de los residuos se ubicarán los recipientes en cada una de las áreas y servicios de la institución, en las cantidades necesarias de acuerdo con el tipo y cantidad de residuos generados.*

*Los recipientes utilizados deben cumplir con las especificaciones de este Manual*

*El Código de colores debe implementarse tanto para los recipientes rígidos reutilizables como para las bolsas y recipientes desechables.*

- ❖ EL consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, deberá dotarse de los recipiente para la recolección de los residuos cortopunzantes los cuales deben tener las siguientes características establecidas en el numeral 7.2.3 Resolución 1164 del 2002:

*Los recipientes para residuos cortopunzantes son desechables y deben tener las siguientes características:*

- *Rígidos, en polipropileno de alta densidad u otro polímero que no contenga P.V.C.*
- *Resistentes a ruptura y perforación por elementos cortopunzantes.*
- *Con tapa ajustable o de rosca, de boca angosta, de tal forma que al cerrarse quede completamente hermético.*
- *Rotulados de acuerdo a la clase de residuo.*
- *Livianos y de capacidad no mayor a 2 litros.*
- *Tener una resistencia a punción cortadura superior a 12,5 Newton*
- *Desechables y de paredes gruesas*

- ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.
- ❖ El Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado deberá construir un área de almacenamiento para la recolección de sus residuos peligrosos y no peligrosos (ordinarios), y debe cumplir con las características mínimas establecida en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- ❖ Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000475** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR ALDO MOLINA MERCADO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.

- a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
  - b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
  - c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- ❖ Requerir el cronograma de actividades, la revisión de los programas y el costo del plan. Como está establecido en el PGIRHS, movimientos Interno correspondiente a los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos hospitalarios.
  - ❖ El Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, debe hacer el Cumplimiento del PGIRHS, concerniente al Programa de formación y educación, diagnóstico ambiental y sanitario, segregación de la fuente, recipientes utilizados, desactivación de los residuos peligrosos, movimiento interno de residuos, almacenamiento de residuos, manejo de efluentes líquidos, monitoreo al PGIRHS.
  - ❖ Los Formulario de los Registros del RH1, El Consultorio Odontológico del Doctor Aldo Molina Mercado, debe hacer los registros diarios por mes.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0001165 del 24 de octubre del 2013, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000475** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR ALDO MOLINA MERCADO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

**QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los **22 JUL. 2014** 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp:

Elaborado por: Nini Consuegra.

Vobo: Odair José Mejía Mendoza